

Bogotá D.C, 9 abril 2026



20265350193671

9 abril 2026

Señora

Carmen

carmenmoroy122@gmail.com

RICAURTE, CUNDINAMARCA

Asunto: Respuesta del radicado 20245341809182 del 2024-11-19 en conjunto con el radicado 20245341808702 del 2024-11-19

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual nos informa lo siguiente: "(...) Solicitud de Intervención por la falta de prestación del servicio público de transporte desde el municipio de Ricaurte hacia Girardot - Cundinamarca (...)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Con respecto al escrito enviado a esta Entidad, requerimos que nos amplíe la información, teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra incompleta. En ese sentido, le solicitamos respetuosamente nos informe el nit de la empresa de transporte que manifiesta usted, presenta irregularidades, lo anterior con el fin de establecer si esta superintendencia es la competente para conocer su queja, o de ser el caso, remitir a la autoridad correspondiente. Lo anterior, en cuanto a realizar la consulta por el nombre de la empresa relacionada en su escrito no se encontró registrada como vigilada de esta Entidad.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, en caso de tratarse de una empresa de transporte de radio de acción municipal; es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)?

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes. (subrayado y negrilla fuera de teto).

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Asimismo, el Decreto 1079 de 2015, de Artículo 2.2.1.2.2.4. Autoridades competentes. Para efectos de la presente Sección son autoridades de transporte competentes, los alcaldes municipales o distritales o en los que estos deleguen tal atribución. Dicha autoridad tiene la función dentro de su jurisdicción de planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control.

En los anteriores términos esperamos haber contribuido con el objeto de su petición.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR (E)
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 09/abril/2026 06:14:45 p. m.

Hash: CEE-75edb91c32d716010b82779878265876fb54b537

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Victoria Andrade Alarcon	mariaandrade [09/abril/2026 04:19:18 p. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [09/abril/2026 06:14:45 p. m.]